



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Expte. UNC 6.070/2011 –

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Res. 575/2011; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 14 y 15, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Res. 575/2011, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y, en consecuencia, aprobar la modificación del art. 4º de la Ord. HCD 1/04 Texto Ordenado - Reglamento de Escuelas de esa Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

æ

82

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

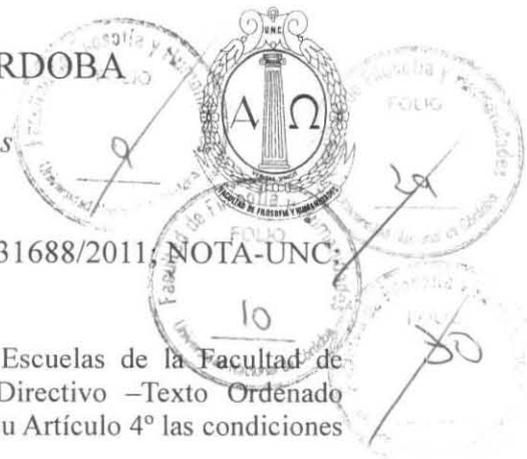
RESOLUCIÓN N°:

23



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0006070/2011; 0039218/2011; 0047708/2011; 0031688/2011; 0002506/2011, NOTA-UNC:

VISTO:

el Reglamento de estructura y funcionamiento de las Escuelas de la Facultad de Filosofía y Humanidades (Ordenanza 01/04 del H. Consejo Directivo –Texto Ordenado Resolución 326/04 del H. Consejo Directivo) el cual especifica en su Artículo 4º las condiciones para ser Director/a y Vice-director/a de las distintas Escuelas;

que por Resolución 498/10 del H. Consejo Directivo se modificó el artículo 4º del citado Reglamento;

que por Resolución nº 1083/10 del H. Consejo Superior se hizo lugar a las modificaciones propuestas por la Resolución 498/10 del H. Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

que las sucesivas modificaciones efectuadas al Reglamento de Escuelas tendieron a incrementar la participación de los miembros de las mismas en las elecciones de sus autoridades, fortaleciendo de este modo la democracia universitaria;

que el ejercicio pleno de la ciudadanía universitaria es un objetivo a lograr sin restricciones derivadas del lugar ocupado dentro de la jerarquía académica;

que este mismo ejercicio implica la potestad de elegir y ser elegido en cargos de gestión para los que se demuestre idoneidad y méritos suficientes;

que en el caso de los docentes es requisito mínimo el ingreso al cargo por concurso para ser considerado miembro pleno de la Institución de la que se forma parte;

que asimismo es necesario contar con cierta permanencia en el cargo a los fines de conocer e interiorizarse de las cuestiones relativas a la gestión y funcionamiento institucional;

que un período mínimo de tres años de antigüedad como docente en las Escuelas en los que se desarrolla la actividad puede considerarse tiempo suficiente para adquirir el conocimiento necesario sobre el funcionamiento de los mismos;

que el acceso por concurso a los cargos de Profesor/a (Asistente, Adjunto, Asociado o Titular) y la citada antigüedad son condiciones suficientes para el ejercicio del derecho a ser elegido como Director/a de las Escuelas;

que las aptitudes para el desempeño en la gestión institucional no necesariamente se derivan de la trayectoria académica sino que se relacionan con otro tipo de experiencias y aprendizajes;

que existen en la Facultad muchos antecedentes de Profesores Asistentes que con idoneidad y preparación se desempeñan en cargos de gestión, tales como secretarías del Decanato y de otras unidades, lo cual indica que las capacidades para la gestión no dependen estrictamente de las categorías docentes;

que en la Facultad existe un número importante de Profesores Asistentes con trayectoria meritoria que podrían ocupar cargos de Directores de Escuela;

que, en este sentido, todos los docentes deben tener las mismas posibilidades legales para acceder a las direcciones;

que ampliar la base de docentes en condiciones de ser elegidos redundará muy positivamente en la Institución en su conjunto, al hacer posible incrementar la participación de los docentes en los cargos de gestión;

que la actual situación de exclusión de los Profesores Asistentes como candidatos a autoridades de Escuelas limita la posibilidad de conformación de diferentes fórmulas directivas y la alternancia política, elemento esencial de la democracia;

que es de suma necesidad la construcción de una Universidad que contemple la mayor participación posible y el ejercicio de una ciudadanía amplia de todos sus actores;

//

Luis Salvatico
DR. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC: 0006070/2011; 0039218/2011; 0047708/2011; 0031688/2011; NOTA-UNC:
0002506/2011

//

que en sesión de fecha 03 de Octubre de 2011 del H. Consejo Directivo aprobó, por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza, en el cual se aconseja hacer lugar a la modificación del artículo 4º del Reglamento de Escuelas (requisitos para ser elegidos Director de Escuela), y en sesión de fecha 17 de Octubre de 2011 el H. Consejo Directivo aprobó la moción de reconsideración a la mencionada modificación;

que el cambio de las condiciones para ser elegido Director de Escuela fue consultado y consensuado por un importante número de docentes de las distintas Escuelas de la Facultad;

que asimismo se consultó a la Dirección de Asuntos Jurídicos acerca del cambio propuesto, la cual se expide sin formular objeciones;

por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 4º del Reglamento de Escuelas (Ordenanza 01/04 del H. Consejo Directivo –Texto Ordenado Resolución 326/04 H. Consejo Directivo), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Director y el Vice (director) podrán ser tanto Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto) como también Profesor Asistente de la Escuela a la que perteneciere, siempre y cuando su ingreso a los cargos en sus respectivas Escuelas haya sido por concurso y cuenten con una antigüedad en docencia en las correspondientes dependencias de por lo menos 3 (tres) años”.

ARTÍCULO 2º. ELEVAR al H. Consejo Superior para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS TRES Y DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN Nº: **575**
l.s./m.s.

Conflicto

Dr. LUIS SALVATICO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Gloria Edelstein
Dra. GLORIA E. EDELSTEIN
DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades

*Expte 2506/2011
Adjuntarse al Expte 6070/2011.
Córdoba, 28 de Octubre / 2011*

JUAN CARLOS MALBONADO
Director Área Administrativa
Secretaría de Coordinación General
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES